



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1531-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y siete minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-01-191-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría de Gestión realizada al Plan Operativo Anual de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido y verificar su cumplimiento en los Componentes: División Administrativa Financiera, Asesoría Legal, Informática y Departamento de Operaciones; **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), a través de los indicadores descritos en su Plan Operativo Anual (POA); **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables; y, **d)** Comprobar la confiabilidad del sistema de información aplicado al proceso administrativo y para la generación de información se seguimiento y de gestión. Refiere el Informe de Auditoría de Gestión que se examina, que se cumplió con la garantía del debido proceso con las auditadas y auditados desde el inicio del proceso, como lo consagra la Constitución Política de Nicaragua y se cumplió con las diligencias mínimas aplicables al caso, al tenor de los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, a saber: **Álvaro Antonio Alfaro Cuadra**, Director Ejecutivo; **Darling Eloisa Torres Gutiérrez**, Contadora General; **Jorge Fausto López Reyes**, Asesor Legal; **Raúl Abraham Herrera Medal**, Responsable del Departamento de Operaciones; **Ruth Marina Delgadillo Paiz**, Responsable de Cartera y Cobro; **Fátima de los Ángeles Aguilar Guadamuz**, Responsable de Adquisiciones; **Sergio Mario Duarte Aragón**, Responsable de Informática; **Jorge Luis Cajina Gómez**, Ex Administrativo Financiero; y, **Sandra Patricia Peña Aguirre**, Responsable de Tesorería. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** La Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), cumplió de manera eficaz su Plan Operativo Anual, pues de trece (13) indicadores, se revisaron once (11), comprobando que seis (6) cumplieron en un cien por ciento (100%), cuatro (4) fueron cumplidos parcialmente y un (1) indicador no se cumplió, debido a la falta de aprobación de una donación por parte del Gobierno de Japón; de tal forma que el POA dos mil catorce de la empresa auditada se cumplió en un noventa y tres punto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1531-15

siete por ciento (93.7%); **2)** La Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), carece de indicadores de eficiencia y economía para evaluar su gestión; **3)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se identificó una condición reportable como es: Falta de identificación, evaluación y respuestas a los riesgos; y, **4)** En relación al Sistema de Información identificamos las siguientes debilidades: **a)** Falta de resguardo externo de los respaldos de la base de datos de ENIMPORT; **b)** Sistemas informáticos operando en plataforma tecnológica obsoleta; y, **c)** Falta de Manual de Procedimientos de la Oficina de Informática. Por las debilidades de control interno ya descritas, la Máxima Autoridad de ENIMPORT deberá aplicar estrictamente las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, por lo que así se resolverá. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de Gestión realizada al Plan Operativo Anual de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría de Gestión examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de ENIMPORT, para que conforme lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar su efectiva implementación a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior